

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de julio de 2020. A Despacho del señor Juez, el escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte arrendadora del bien inmueble objeto de discusión, en el cual, manifiesta que el mismo fue entregado a su prohiljada. Sírvasse Proveer.

Secretario,

JHON FABER HERRERA

Auto de Trámite No. 504

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

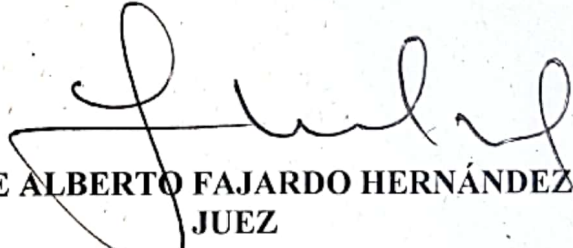
Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe de secretaría que antecede, y como quiera que, el bien inmueble objeto de la diligencia ya fue entregado a la arrendadora COMERCIO INMOBILIARIO PUNTO COM S.A.S., conforme la información suministrada en el mentado escrito, el Juzgado,

DISPONE:

DEVUELVA el presente encargo, el cual se encuentra cumplido, al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

30 JUL 2020

JHON FABER HERRERA
Secretario.